

CONSULTA SOBRE LOS EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL PLAN DE REFORMA DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN S-CN-3 LA VALENCIANA DEL PLAN GENERAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA), Y SOBRE LA INNECESARIEDAD DE SOMETERLO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

Diciembre de 2023

Asistencia Técnica
IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO, S.L.

CONSULTA SOBRE LOS EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL PLAN DE REFORMA DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN S-CN-3 LA VALENCIANA DEL PLAN GENERAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA), Y SOBRE LA INNECESARIEDAD DE SOMETERLO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y SÍNTESIS DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR.....	1
2.- DESCRIPCIÓN SUCINTA DEL MEDIO FÍSICO NATURAL Y SOCIOECONÓMICO Y DE LAS AFECCIONES TERRITORIALES Y AMBIENTALES DEL ÁMBITO DEL PRI.	14
3.- OBJETO, EXTENSIÓN Y ESPACIOS AFECTADOS POR EL DESARROLLO DEL PRI. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.	19
4.- ANÁLISIS DEL POSIBLE INCREMENTO SIGNIFICATIVO DE EMISIONES Y VERTIDOS Y EMPLEO DE RECURSOS NATURALES Y AFECCIONES.	20
5.- CONCLUSIONES SOBRE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE DERIVADOS DEL PRI.....	21
6.- SOLICITUD AL ÓRGANO AMBIENTAL DE QUE SE EXIMA AL PRI DE LA OBLIGACIÓN DE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA POR NO PRODUCIR EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.....	27
7.- AUTORÍA.	28

1. Introducción y síntesis del Plan de Reforma Interior.

El “Plan de Reforma Interior de la unidad de ejecución S-CN-3 La Valenciana del Plan General de El Puerto de Santa María” (PRI) se redacta en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito definido por la unidad de actuación S-CN-3 la Valenciana, y trata de la ordenación detallada de la unidad.



Ortofotografía del ámbito del PRI. Fuente: Google Earth.

La unidad S-CN-3 "La Valenciana" es un área de regularización del PGOU definida por éste como "EMA" del PGOU de 1992, dentro del área de reparto SU-21 Actuaciones sin planeamiento. Se constituye a partir de un antiguo núcleo urbano basado en la ordenación

urbanística de los años 60-70, con viviendas acordes con dicho planeamiento, pero que crece, a partir de él, con actuaciones que ya no se acomodan a esta ordenación. El PGOU de 1992 clasificó esta área como suelo urbano no consolidado, y planteó su regularización mediante el sistema de cooperación, aunque la falta de acomodo de lo planteado a la realidad, y el fracaso del sistema de cooperación en bastante de las unidades contempladas para el mismo, hicieron que nada de lo previsto se desarrollara. Pretendiendo paliar la situación, en el año 2002 se tramita y aprueba una Modificación puntual del PGOU en la línea de sustituir la calificación de UAS en categoría 3 y 4 por la 2, con la supuesta intención de dar mayores posibilidades de aprovechamiento a fincas de gran tamaño. Basado en esta Modificación puntual, se llevaron a cabo nuevos intentos de desarrollo de la unidad S-CN-3 por el sistema de cooperación, desembocando en la redacción de un Proyecto de urbanización y un Proyecto de reparcelación, obteniendo aprobación inicial en 2010, aunque quedó paralizado. Esta situación, no exclusiva de La Valenciana, ocasiona que el Plan General aprobado definitivamente en 2012 y anulado por el Tribunal Supremo en mayo de 2021, previó un régimen transitorio para estas unidades no desarrolladas, régimen que, en la práctica, evitaba el debate y la toma de posicionamientos, y sobre todo evitaba entrar en el fondo de las causas que han llevado a esta situación.

Con anterioridad a la redacción del PRI, se tramitó ante el Ayuntamiento una propuesta previa, comprensiva del resultado del análisis de situación, de desequilibrios que, a juicio de los redactores, han impedido su desarrollo, y de las propuestas de viabilización. El 23 de junio de 2016 tuvo entrada en el Ayuntamiento el documento denominado "Iniciativa para cambio de sistema y propuesta de Ordenación", que sirvió de base al consenso para las propuestas que se contuvieron en el documento de Modificación puntual del Plan General en el ámbito de la ARGT-03 La Valenciana, que obtuvo aprobación definitiva en julio de 2020. Se entiende que el Acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan General es nulo de pleno derecho tras la anulación, por parte del Tribunal Supremo, del PGOU de 2012.

La Ordenación propuesta es refrendada por acuerdo mayoritario de la Junta General de la Junta de Compensación, celebrada en fecha 27 de junio de 2023. En dicha Asamblea General se probó por unanimidad de los asistentes la presentación del PRI, basado en la propuesta de ordenación que se aprobó en asamblea anterior 3 de abril de 2017 y de 18 de octubre de 2015, y que se tramitó como alternativa a la ordenación actual.

A continuación, se incluyen las fichas incluidas en el PGOU de 1992, que es el actualmente vigente:

CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA UNIDAD				S-CN-3	
NOMBRE LA VALENCIANA		HOJA PLANO F1-F2			
CLASE DE SUELO URBANO		USO DOMINANTE RESIDENCIAL			
FIGURA DE PLANEAMIENTO --					
SUPERFICIE 169.600 m2		AREA DE REPARTO SU-21			
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO PUBLICA		SISTEMA DE ACTUACION COOPERACION			
OPERACION A LA QUE PERTENECE REGULARIZACION DE PARCELACIONES ILEGALES					
PROGRAMACION 1 CUATRIENIO 2 AÑO					
PLAZOS DE EJECUCION DESDE LA APROBACION DEFINITIVA DEL P.G.M.O.					
- PRESENTACION FIGURA DE PLANEAMIENTO		ANOS	Meses	- APROBACION DEFINITIVA	ANOS
- PRESENTACION PROY. URB. Y PROY. COMP.		ANOS	Meses	- APROBACION DEFINITIVA	ANOS
					Meses
					Meses

USOS E INTENSIDADES			MIN m2 UPO	MIN m2	MAX m2
USO RESIDENCIAL	VIVIENDAS COLECTIVAS	TIPOLOGIA			
		TIPOLOGIA			
	VIVIENDAS UNIFAMILIARES	TIPOLOGIA UAS			50.100
		TIPOLOGIA			
	COMERCIAL COMPATIBLE				
TOTAL USO RESIDENCIAL				50.100	
USO TERCARIO	HOTELERO				
	COMERCIAL				
	TOTAL USO TERCARIO				
USO INDUSTRIAL	TOTAL USO INDUSTRIAL				

N. VIVIENDAS	LIBRES	PROTEGIDAS	TOTAL	EDIFICABILIDAD TOTAL
	COLEC. UNIFAM.	COLEC. UNIFAM.		
MINIMO			100	50.100 m2
MAXIMO	100			DENSIDAD 5'89 UIV/HA

CESIONES	ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO	EDUCATIVO	DEPORTIVO	S.I.P.S.	TOTAL
M2 SUELO MINIMO	2.200			1.100	3.300
M2 SUELO MAXIMO					

APROVECHAMIENTOS		SUPERFICIE DE SISTEMAS GENERALES	
INDICE MAXIMO DE EDIFICABILIDAD	0'29 m2/m2	INTERIOR	m2
APROVECHAMIENTO TOTAL	60.120 U.A.	EXTERIOR	m2
APROVECHAMIENTO URBANISTICO	60.660 U.A.	TOTAL	m2
EXCESO	U.A.	DEFECTO	540 U.A.
		SUPERFICIE DE LA UNIDAD MAS S. G.	m2

CONDICIONES DE DESARROLLO DE LA UNIDAD		S-CN-3
NOMBRE LA VALENCIANA	HOJA PLANO F1-F2	
CLASE DE SUELO URBANO	USO DOMINANTE RESIDENCIAL	
FIGURA DE PLANEAMIENTO --		
OBJETIVOS - Recoger y ordenar la parcelación y edificación existente en el ámbito de la unidad de ejecución, mejorando los recorridos interiores y las conexiones con Vallealto, el PP-CN y las vías de acceso. - Completar la urbanización y adecuar la imagen urbana. - Obtención de suelo público para zona verde y equipamiento social de la unidad.		
DETERMINACIONES VINCULANTES DE ORDENACION - Viario principal. - Usos y tipologías. - Número máximo de viviendas. - Ubicación de las cesiones.		
OBSERVACIONES - Ninguna parcela constituida en el momento de la Aprobación Inicial de este PGMD e inscrita en el registro de la Propiedad será inedificable a causa de sus dimensiones. - Toda edificación consolidada en el momento de la Aprobación Inicial de este PGMD y que reúna unas condiciones higiénicas y de ornato adecuadas podrá ser legalizada mediante el correspondiente expediente de legalización aunque no reúna las condiciones establecidas por la ordenanza de aplicación correspondiente.		

045

Los parámetros que se plantean en el este documento son los siguientes:

Superficie total de la unidad.- 152.536,44 m²
 Índice de edificabilidad.- 0,2979
 Edificabilidad residencial UAS (1 y 2).- 45.447,83 m²
 Densidad de viviendas.- 15 viv/Ha
 N^a viviendas.- 236
 Edificabilidad media por vivienda.- 192,57 m²/viv.
 Coeficiente por tipología.- 1,20
 Aprovechamiento medio.- 0,35766
 Aprovechamiento total (objetivo).- 54.537,40 u.a.
 Aprovechamiento urbanístico.- 54.556,18 u.a.
 Aprovechamiento subjetivo.- (90% A.U.) 49.100,56 u.a.
 Cesión 10 % A.U..- 5.455,6 u.a.
 Excesos / Defectos aprovechamiento.- Excesos (-18,78 u.a.) se tomará 0
 Sistema de actuación.- Compensación.

Siendo este cuadro la comparativa de los parámetros del PGOU y los que se plantean en el PRI:

	PARÁMETROS PRI	MOD PGOU 2002
Superficie total de la unidad	152.536,44 m ²	150.029,00 m ²
Índice de edificabilidad	0,2979	0,305
Edificabilidad residencial UAS (1 y 2)	45.447,83 m ²	45.832,00 m ²
Densidad de viviendas	15 viv/Ha	10,33 viv/Ha
N ^a viviendas	236	155
Edificabilidad media por vivienda	192,57 m ² /viv.	295 m ² /viv.
Coeficiente por tipología	1,20	1,20
Aprovechamiento medio	0,35766	0,35766
Aprovechamiento total (objetivo)	54.537,40 u.a.	54.999,00 u.a.
Aprovechamiento urbanístico	54.556,18 u.a.	53.659,00 u.a.
Aprovechamiento subjetivo (90% A.U.)	49.100,56 u.a.	48.293,10 u.a.
Cesión 10 % A.U.	5.455,6 u.a.	5.365,90 u.a.
Excesos / Defectos aprovechamiento.- Excesos (-18,78 u.a.) se tomará 0		Excesos 1.340 u.a.
Sistema de actuación	Compensación	Cooperación

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN. BASES PARA LA ORDENACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REFORMA INTERIOR.

Transcribiendo lo que la ficha del Plan General define como Objetivos para la ordenación pormenorizada aparece lo siguiente:

- *Recoger y ordenar la edificación existente en el ámbito de la unidad de ejecución, mejorando los recorridos interiores y la conexión con Vallealto, el PP-CN y las vías de acceso.*
- *Completar la urbanización y adecuar la imagen urbana.*
- *Obtención de suelo público para zona verde y equipamiento social de la unidad.*

En base a ello, la ordenación toma como base la realidad existente, utilizando los carriles actualmente en uso, en virtud de lo determinado por el propio Plan General. A ello se añaden determinadas aperturas y conexiones, en orden a garantizar no solo la permeabilidad, sino la conexión transversal dentro de la unidad.

En relación con las latitudes y el tipo de calzadas, se toma como base las recomendaciones de diseño de viario que da el propio PGOU para viales en edificaciones marginales, mejorándolo en la medida de lo posible, distinguimos tres situaciones, que dan a lugar a tres soluciones tipo:

a) Sección B1. Viales de un sentido de circulación, y doble banda peatonal lateral.
Sin elementos arbóreos.

Calles A, Puertas de Tierra, Mezquita y Monumento a las Cortes.

La pavimentación será de adoquín de hormigón sobre paquete de mejora, y en la que la ubicación de los elementos de alumbrado público delimitará las bandas de reserva peatonal.

b) Sección B2. Viales de tráfico con un sentido de circulación, y doble zona peatonal lateral.

Con elementos arbóreos.

Calles Torre del Oro, Castillo de san Marcos, y parte de las calles Mezquita y Alcazaba.

La pavimentación será de adoquín de hormigón sobre paquete de mejora, y la ubicación de los elementos arbóreos y de alumbrado público delimitará las bandas de reserva peatonal.

c) Sección B3. Viales de tráfico con un sentido de circulación, aparcamiento y doble zona peatonal lateral.

Calles B, C, Alhambra y parte sur de Generalife.

La pavimentación será de adoquín de hormigón sobre paquete de mejora, y en la que la zona de separación de tráfico y aparcamiento se delimita con la línea de agua, y la ubicación de los elementos arbóreos y de alumbrado público delimitará las bandas de reserva peatonal.

d) Sección S-ES. Viales de acceso a parcelas, y doble banda peatonal lateral.

Sin elementos arbóreos.

Parte de las calles Mezquita y Alcazaba. Se trata de tramos de estas calles en las que la presencia de edificaciones principales impide alcanzar la latitud mínima de las calles de tipo B1. La pavimentación será de adoquín de hormigón sobre paquete de mejora, y en la que la ubicación de los elementos de alumbrado público delimitará las bandas de reserva peatonal.

En cuanto a los suelos de cesión, se reservan los mismos tres núcleos que contemplaba el PGOU anterior, tanto en localización como en superficie.

Zona Verde ZV1= 2.110,37 m²

SIPS 1= 1.565,45 m²

SIPS 2= 1.433,66 m²

Desde el punto de vista tipológico, el Plan General prevé la prevalencia de la vivienda aislada, en concreto la UAS-1, este es el punto de partida con la introducción de la tipología UAS-0 para resolver los casos de parcelas preexistentes con superficie inferior a 400 m², o sin frente mínimo. En este caso, además, conviene resolver de forma específica la franja al sur de lo que fue la unidad ED-CN8 San Ignacio, siguiendo el patrón urbano que para dicha franja se establece en el PGOU; es por ello que se utiliza, en exclusiva en esta zona, la CJ-2, tal y como la define el Plan General vigente. La introducción de esta tipología se basa, expresamente, en lo prescrito por el PGOU en su artículo 10.1.8.2.d.

Cada parcela contará con la adjudicación de una sola vivienda (235 viviendas en 235 parcelas posibles).

Debido a que la medición real de la superficie de la unidad difiere a la prevista por el Plan General, y a la especial consideración de cálculos de edificabilidad a que obliga la presencia de suelos de vía pecuaria con trazado alternativo, los parámetros generales de la misma se modifican, resumiéndose a continuación.

	Plan de Reforma Interior	Plan General (Modificado)
Superficie de la unidad (m2)	152.536,44	150.029,00
- Suelo lucrativo	129.450,37	
- Áreas libres	2.110,37	
- SIPS	2.999,11	
- Suelo para viario	17.676,29	
- Suelo C.T.	300,30	
Edificabilidad (m2)	45.447,83	45.835,00
Número de viviendas	236	155

En relación al número de viviendas, se da un número máximo de 236, que surgen de las parcelas existentes, y de las que son divisibles, según la Ordenanza de aplicación.

Y en cuanto a las plazas de aparcamiento, el PRI reserva espacio para 228. Queda asegurado el cumplimiento del PGOU, toda vez que se cumple sobradamente el estándar de 1 plaza por cada 100 m² (art 4.3.9 PGOU) y (art. 82 RGL, requeriría, al menos, de 227 aparcamientos en viario público, y 227 en parcelas).

En relación con el reparto de aprovechamientos, la situación es:

- Aprovechamiento medio 0,35766 correspondiente al área de reparto AR SU-21.
- Coeficiente por tipología: 1,20 para calificaciones residenciales, según especifica el PGOU en la ficha del sector, insertada más arriba.

	Plan de Ref. Interior	Mod Plan General 2002
Superficie	152.536,44 m ²	152.029,0 m ²
Aprovechamiento medio	0,35766	0,35766
Aprovechamiento urbanístico (u.a.)	54.556,18 u.a.	53.659,37 u.a.
Aprovechamiento objetivo (u.a.)	54.537,40 u.a.	54.998,40 u.a.
Aprovechamiento subjetivo (u.a.)	49.100,56 u.a.	48.293,43 u.a.
Cesiones:		
- 10 % A.T.	5.455,6 u.a.	5.365,90 u.a.
- Excesos	(-18,78 u.a.) se tomará 0	Excesos 1.340 u.a.

PROPUESTA DE ORDENACIÓN

A continuación, se desglosan, por componentes, los capítulos de los que constará la operación y que serán desarrollados en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Sistema viario

El Plan de Reforma se trabaja sobre la base de varios tipos de viario, según las condiciones de preexistencia, la demanda y las prescripciones que al efecto se prevén en la normativa urbanística de aplicación.

En cuanto a los aparcamientos, el Plan General no da cifra alguna en el viario interior, remitiéndose a la regulación de la LISTA, pero este PRI sí que prevé dicha reserva en número de 454 unidades (226 en interiores de parcelas y 228 en vial público).

Respecto al detalle del viario, cabe señalar algunas excepciones a las normas generales, así como su motivación:

- a) La calle Alcazaba tiene, en un tramo, una latitud menor a 4.50 m, debido a la presencia de edificaciones principales preexistentes que, situadas a ambos lados, impiden una mayor latitud.
- b) La calle Puertas de Tierra tiene, en un tramo, una latitud menor a 4.50 m, toda vez que su ampliación supondría que edificaciones preexistentes colindantes quedarían con separación a linderos menor que la mínima.
- c) El tramo norte de la calle Generalife queda en su estado actual, toda vez que se encuentra totalmente urbanizada tras el desarrollo del antiguo ED-CN-8 San Ignacio, colindante por el este.
- d) El cruce de la calle Mezquita con Castillo de san Marcos se efectúa sin continuidad debido a que la presencia de una edificación principal (ángulo NO del cruce) impide el trazado continuo.

Saneamiento

Al respecto de las soluciones adoptadas en el este documento, se cuenta, como anejo al PRI, el informe emitido por APEMSA.

En concreto, ambas redes deben conectarse a las redes que discurren por la Cañada del Verdugo, y la calle Giralda.

Red de abastecimiento de agua

Partiendo de la red existente, se mejora y complementa ésta en función de las normas vigentes, lo cual es descrito en la documentación gráfica.

Red de energía eléctrica

Como ya se ha dicho, en la actualidad los suministros eléctricos se dan por red aérea de baja tensión, a partir de tres centros de transformación. Siguiendo las normas vigentes, corresponde soterrar la red de baja tensión existente.

Red de alumbrado público

Existe en la actualidad una precaria red de alumbrado público, por lo que el Plan de Reforma prevé una nueva instalación mediante columnas de bajo porte, coherentes con las características preferentemente peatonales de los viales, y para cuyo detalle se estará a lo que se grafía en los planos y a lo que determine el servicio municipal de alumbrado.

Red de telefonía

Siguiendo indicaciones de Telefónica (se acompaña copia del plano recibido por parte del técnico informante), el suministro se daría por nueva red soterrada a partir de la red existente en el entorno.

Los suelos de cesión, y su urbanización.

El PRI prevé la urbanización de las parcelas calificadas como áreas libres, así como el riego necesario para ello.

En relación al arbolado, en el documento de Plan de Reforma adjunto se atiende el estándar de un árbol por cada 100 m² edificables previstos (art, mediante la previsión de 454 unidades de árboles. Se repartirán entre la red viaria y la zona verde.



SOBRE EL IMPACTO O EFECTO SIGNIFICATIVO

Los **efectos ambientales significativos** de un plan o programa se encuentran regulados tanto en la LEA como en la LGICA. El Reglamento de la LISTA establece en su Disposición Final Única (Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se modifica el Art. 40 de LGICA. Por su punto 3 se modifica el Apartado 5 de la siguiente forma: *“No se encuentran sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones y modificaciones:*

c) Los instrumentos de ordenación urbanística del Apartado 4.b) en los que pueda determinarse a priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, que no son susceptibles de tener un impacto significativo en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Estos requisitos serán justificados por el órgano sustantivo en la memoria del instrumento de ordenación urbanística y verificados,

caso por caso, a través de un pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de su aprobación inicial.”

El impacto o efecto significativo aparece definido por el Artículo 5, Definiciones, de la LEA como:

b) “Impacto o efecto significativo”: alteración de carácter permanente o de larga duración de uno o varios factores mencionados en la letra a).

La citada letra a) se refiere al concepto de “Evaluación ambiental” descrito como al proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener los planes, programas y proyectos, antes de su adopción, aprobación o autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los efectos de aquellos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural y la interacción entre todos los factores mencionados.

Se tramitó con anterioridad un Plan Especial de Reforma Interior (PERI) sobre La Valenciana que se elaboró en el año 2018, que fue sometido a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada y sobre el cual se emite Informe Ambiental Estratégico Favorable el 25 de abril de 2019. Este PERI planteaba los mismos usos y ordenación que el PRI que se ha elaborado actualmente, por lo que el Informe emitido por la Junta de Andalucía debería en buena lógica, en cuanto a sus efectos ambientales, servir para el actual PRI.

En el Informe Ambiental Estratégico se determinaba lo siguiente:

*“Que el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ARGT-03 LA VALENCIANA en el término municipal de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.*

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin

perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.”

Por tanto, como bien indica, tomando las determinaciones de los tres documentos, no deberían producirse efectos ambientales adversos significativos de la elaboración de este PRI.

2.- Descripción sucinta del medio físico natural y socioeconómico y de las afecciones territoriales y ambientales del ámbito del PRI.

El ámbito se localiza en el municipio de El Puerto de Santa María, en el extremo Noreste del núcleo principal de población, bajo la Sierra de San Cristóbal y colindando con la Nacional IV. El término de El Puerto de Santa María, se encuentra situado al Sur de la Península Ibérica, dentro de la provincia de Cádiz, incluido en la comarca de la Bahía de Cádiz, y encontrándose el ámbito del PRI a casi 5 kilómetros de la línea de costa más cercana.

La climatología que se registra en el ámbito de la Bahía de Cádiz se clasifica como de tipo mediterráneo semihúmedo, caracterizado por un dominio de las temperaturas suaves y la ausencia de heladas. Estas características vienen inducidas por dos factores principales, el amortiguamiento térmico del océano Atlántico y las singulares características topográficas de la comarca, la cual es extremadamente llana.

Las precipitaciones en la zona son escasas e irregulares, presentando un régimen claramente estacional. Se observa un periodo húmedo entre los meses de octubre a abril y un periodo seco que abarca los meses comprendidos entre mayo y septiembre, ambos inclusive. El balance hídrico es deficitario, ya que la evaporación media en la zona alcanza los 1.529 mm y la precipitación media se encuentra entre los 550 y 650 mm. El perfil del paisaje, prácticamente horizontal, contribuye a que el paso de los frentes nubosos procedentes del Atlántico se realice con facilidad, favoreciendo así la escasez de precipitaciones y heladas.

Se caracterizan por su regularidad y su suavidad, gracias a la acción suavizadora que ejerce el mar. Con una temperatura media anual que oscila entre 18 y 20°C, según la clasificación de Köppen es mesotérmico, o tipo "C". Tienen una distribución anual en la que se refleja que los meses de julio y agosto son los más calurosos, con unas medias mensuales superiores a los 24º C., con numerosos días que superan los 30 ºC, mientras que enero registra las temperaturas más bajas, en torno a los 12º C.

Las formaciones montañosas de la provincia de Cádiz y del Norte de Marruecos influyen de manera decisiva en la intensidad y dirección de los vientos dominantes en la Bahía, predominando claramente los flujos que siguen un eje direccional Este-Oeste. Esto se traduce en una dualidad en la dominancia entre los llamados levantes (vientos del Este) y ponientes (vientos del Oeste). Los primeros conllevan condiciones higrométricas de marcada

sequedad y un aumento significativo de las temperaturas, mientras que los segundos, procedentes del océano, traen asociados un ascenso de la humedad relativa. El viento de levante es muy constante y persistente, sopla con una velocidad media de 25 nudos (unos 50 Km/h) y puede presentar rachas muy duras que rebasen los 90 a 110 Km/h. El viento de poniente es fuerte y racheado, pero poco persistente. El período en que sopla es corto (entre 6 y 14 horas). La época en que se presenta con mayor frecuencia es de octubre hasta abril. El promedio anual es de unos 60 días al año.

Desde el punto de vista geológico, la región que comprende el estudio se sitúa en la terminación occidental de las Cordilleras Béticas. Los materiales que se encuentran en la cuenca bética (zona subbética) se han depositados tras sufrir diversos eventos tectono-orogénicos. Su evolución geodinámica ha dado lugar a la Bahía de Cádiz, que se sitúa abierta al océano Atlántico, entre la desembocadura del Guadalquivir y el Estrecho de Gibraltar. Las Cordilleras Béticas forman parte del extremo más occidental del conjunto de cadenas alpinas europeas. Es una región inestable, situada entre los grandes cratones europeo y africano, que se vio afectada durante parte del Mesozoico y el Terciario por fenómenos tectónicos mayores. Se puede hacer una distinción entre la “zona externa” que presenta cobertera plegada, y a veces con estructuras de manto de corrimiento, y la “zona interna”, con deformaciones más profundas que afectan al zócalo y que presentan metamorfismo.

Los depósitos cuaternarios que aparecen en el área de estudio se clasifican estableciendo una serie de categorías geomorfológicas. De mayor a menor grado serían las siguientes: Dominio morfogenético: área de morfología variada pero cuyas formas están relacionadas genéticamente; Sistema morfogenético que sería el conjunto de acciones que configuran un proceso determinado; Unidades geomorfológicas, depósitos o formas que presentan una geometría concreta y que están producidos por una acción igualmente concreta.

Es el río Guadalete, que se sitúa lejos de esta zona, el cauce superficial de mayor importancia que transcurre por el municipio y el principal curso fluvial de la provincia de Cádiz. Este nace en la Sierra del Pinar (Grazalema), a unos 900 m de altitud y desemboca en este municipio. Su longitud total es de 144 Km, y la extensión de su cuenca es de aproximadamente 4000 km².

El acuífero de El Puerto de Santa María es la formación hidrogeológica, acuífero, presente en el municipio. Es de naturaleza detrítica permeable y de carácter libre en gran parte de su extensión, excepto en las áreas de marismas en donde sus materiales impermeables a techo del acuífero hacen que este tenga un comportamiento confinado. El acuífero tiene una extensión de 40 Km². Los materiales litológicos en los que está constituido son arenas, areniscas y calcarenitas del Mioceno superior. El sustrato impermeable está constituido por materiales de carácter margoso, y las margas blancas de la formación para autóctonas. En la serie detrítica autóctona los materiales son permeables, excepto las margas arenosas azules miocenas, que se comportan como acuitardo, y los limos y arcillas de marismas que son de naturaleza impermeable. La potencia de este acuífero es variable estando comprendida entre 10 y 30 m. Los niveles piezométricos se encuentran normalmente entre 7 y 8 m, pero con valores extremos entre 1 y 20 m. El gradiente hidráulico en gran parte del acuífero es del 3%. La dirección de circulación del agua es perpendicular a la costa y al río Guadalete. La transmisividad de esta formación está comprendida entre 10⁻² y 10⁻⁴ m/s y el coeficiente de almacenamiento es del orden de 0,05 (porosidad eficaz del 5%).

La vegetación actual característica del ámbito viene determinada, fundamentalmente, por el tipo de sustrato sobre el que se asienta, en muchos casos modificado por la mano del hombre y por el clima de la zona. Este último es de tipo Mediterráneo con influencia atlántica y de inviernos suaves, lo que posibilita un crecimiento casi continuo de la vegetación durante todo el año. Esta vegetación se caracteriza por especies ruderales en las parcelas vacías y ornamentales en las que existen construcciones, así como gran cantidad de pinos.

La fauna del ámbito, tomando a los vertebrados como indicadores del estado de la totalidad de la fauna, se corresponde con la propia de ambientes muy antropizados y ligados a eriales o pastos degradados, por lo que resulta muy simple, debido a la escasa complejidad estructural de este medio con reducidas posibilidades de explotación y refugio.

Entre la fauna más destacada se encuentra principalmente en las zonas de pinares, el camaleón *Chamaeleo chamaeleon*, cuya distribución está restringida a pequeñas áreas litorales de la provincia. De la misma forma, aunque no con tanta probabilidad, pueden aparecer otras especies como el lagarto ocelado *Timon lepidus*, la lagartija colirroja *Acanthodactylus erythrurus*, la culebra bastarda *Malpolon monspessulanus*, o algunas especies de aves que conviven en zonas urbanas o rururbanas.

Los usos del suelo que se dan en la zona del PRI son aquellos estrictamente vinculados con zonas residenciales. Para el caso de los datos de usos del suelo tanto del SIOSE como de SPINA, se establece esta zona como ensanche. Sin embargo, para la base de datos del MUCVA, esta zona se encuentra catalogada como urbanizaciones residenciales. Pero como se detallaba anteriormente en ambos casos posee un marcado carácter urbano y residencial.

Los impactos ambientales hoy actuantes en la zona son los propios de los entornos de los asentamientos urbanos, con usos residenciales, pero fuera de una urbanización regulada o planificada, por lo que puede que existan depósitos puntuales espontáneos de residuos, presencia de suelos alterados o desnudos y vegetación primocolonizadora poco estructurada, creación de pozos, o utilización de fosas sépticas.

AFECCIONES TERRITORIALES

VÍAS PECUARIAS

El ámbito del PRI linda al Sur con la vía pecuaria Cañada del Verdugo, clasificada como Sistema General de Espacios Libres Vía Pecuaria (SG-EL-CEVP 01.2 CAÑADA DEL VERDUGO).

En relación a la situación administrativa de la Cañada del Verdugo, esta se encuentra clasificada por O.M. de fecha 10 de mayo de 1931. La zona afectada cuenta con RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación de la vía pecuaria «Cañada del Verdugo», en el tramo de los suelos clasificados como urbanos S-NO3 SU21 La Caridad, S-NO SU 21 Serones, S-CN2-SU21 El Chinarral, PP-CN6- SUP1 El Tomillar, S-CN3-SU21 La Valenciana y ED-CN-4-SU21 La Cañada, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz con 75 metros de anchura legal. No obstante, cuenta con dos recursos pendientes de resolución.

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El ámbito del PRI se encuentra dentro de los territorios que constituyen la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate, cuyo Plan Hidrológico en vigor identifica las masas de agua superficial significativas siguiendo el criterio de la Instrucción de

Planificación Hidrológica. Sin embargo, el Sector no presenta afecciones al Dominio Público Hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o policía, así como tampoco a las zonas inundables, conforme al Estudio Hidrológico-hidráulico de la Cuenca del Guadalete y en el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y Ordenación de las Cuencas de la Costa Oeste de la Provincia de Cádiz.

El sector sí que se encuentra afectando el Acuífero Puerto de Santa María, perteneciente a la Unidad Hidrológica UH05.58, conforme al Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalete-Barbate.

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO

Tras consultar la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía que compila los bienes incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, se concluye que no existen en el ámbito elementos del patrimonio histórico ni yacimientos arqueológicos que ameriten protección o conservación. No se tiene constancia, por tanto, ni se conoce la existencia de restos arqueológicos u otros elementos del patrimonio cultural o histórico de Andalucía en la zona, por lo que no sería necesario realizar cautelas.

MEDIO AMBIENTE

Esta zona se encuentra incluida dentro del hábitat del camaleón, siendo uno de los principales problemas para su pervivencia la compartimentación de su hábitat, ya que hacen que se puedan aislar los ejemplares.

3.- Objeto, extensión y espacios afectados por el desarrollo del PRI. Efectos ambientales previsibles.

El objeto del PRI ha sido expuesto con anterioridad y se sintetiza en redefinir la ordenación detallada del ámbito para adecuarla a los usos ya existentes y poder completar la trama urbana.

Con respecto a los efectos ambientales previsibles, no se estima necesaria su recopilación y desarrollo, puesto que existe un Informe Ambiental Estratégico emitido por la Junta de Andalucía de 2019 que da por válida una ordenación muy similar a la propuesta en el mismo ámbito descrito, únicamente que debido a la caída del PGOU de 2012 no se pudo llevar a cabo.

Por tanto, los efectos ambientales serían muy parecidos y sin necesidad de tratamientos diferentes, por lo que se estima que las determinaciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico serían de plena aplicación en el nuevo PRI.

4.- Análisis del posible incremento significativo de emisiones y vertidos y empleo de recursos naturales y afecciones.

Debido a que se proviene de una ARG en la que ya se localizaban una gran cantidad de viviendas, y que en la práctica se comporta como un suelo urbano, a falta de redes de abastecimiento y saneamiento, el incremento de emisiones y vertidos, así como el empleo de recursos naturales y afecciones no se vería alterado en el sentido de que puedan incrementarse notablemente.

Es más, este tipo de impactos se verían beneficiados con la urbanización, ya que se evitaría que se siguiese tomando agua directamente del acuífero a través de pozos y a que posibilitará el cierre de las fosas sépticas que se encuentran actualmente en funcionamiento en la zona, frenando la paulatina contaminación del suelo y del agua subterránea.

Por tanto, y a pesar de que pueda aumentar el número de viviendas debido a la existencia de una serie de parcelas vacías, no se estima que el impacto por incremento de emisiones, vertidos o por empleo de recursos naturales o derivado de afecciones ambientales pueda a ser negativo, al contrario, se producirá un beneficio al medio ambiente en multitud de aspectos como los anteriormente citados.

5.- Conclusiones sobre la inexistencia de efectos negativos significativos sobre el medio ambiente derivados del PRI.

Como conclusión se deduce que, siguiendo al documento de Informe Ambiental Estratégico en el que se recogen las medidas y condiciones ambientales de aplicación encaminadas a paliar los posibles efectos negativos derivados de la realización del PERI, y que a continuación se exponen, estas son de plena aplicación también al PRI:

MEDIO NATURAL

“Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 13 de septiembre de 2018, que se adjunta en el anexo I del presente Informe Ambiental.

Debido a que la zona propuesta se incluye dentro del hábitat del camaleón, especie catalogada de interés especial por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en el diseño de las zonas ajardinadas se debe tener en cuenta las directrices aplicables a planes urbanísticos que afecten a hábitats del camaleón común, favoreciendo la interconexión con las áreas vecinas para evitar el aislamiento de sus poblaciones.

La traslocación de ejemplares es una medida conveniente e inevitable para aquellas parcelas que van a sufrir una transformación total o parcial. Esta medida será de obligado cumplimiento en las parcelas de terreno en donde haya camaleones y que vayan a sufrir transformaciones drásticas que conlleven un cambio en los usos del terreno. Las traslocaciones deberán realizarse previa autorización y con el condicionado que se exponga en dicha autorización.

Las referidas actuaciones sólo podrán ser realizadas por personas con experiencia acreditada en el manejo de esta especie las cuales deberán obtener autorización nominal y expresa de esta delegación para cada traslocación.”

DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Con respecto a las aguas subterráneas:

“En la documentación del Plan Especial, se ha hace referencia a la afección del ámbito sobre el acuífero, la cual está representada en la planimetría, identificando el acuífero y masas de agua subterráneas que se ven afectadas por el ámbito de desarrollo.

En documentación del Plan Especial se ha de indicar su estado cuantitativo y cualitativo, proponiendo medidas específicas que se puedan adoptar para evitar la sobreexplotación de los acuíferos y proteger las masas de agua, disminuyendo las presiones que dichas masas puedan presentar, Deberá aparecer en el texto la prohibición de cualquier actuación que pueda afectar a la calidad o cantidad de las aguas subterráneas.

Se indica como una tarea prioritaria del Proyecto de Urbanización del Plan Espacial la clausura y limpieza de las fosas sépticas existentes en el sector. Esta actuación permitirá corregir uno de los principales efectos ambientales negativos que se producen actualmente en el ámbito de desarrollo.

También deberá incorporarse en la planimetría los pozos existentes, las zonas de captación de agua para consumo humano y sus perímetros de protección, que pudieran verse afectadas por el desarrollo propuesto. Incluyendo en el texto las garantías suficientes para la no afección a los recursos hídricos de dichas zonas, prohibiéndose las actuaciones que provoquen impactos irreversibles a los acuíferos o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Se deberá tener en cuenta los posibles efectos de los cambios del sector sobre las aguas superficiales y subterráneas, y se adoptarán medidas tanto respecto a la evacuación de aguas pluviales como medidas de protección (contaminación y extracción ilegal) de las aguas subterráneas.”

Respecto a la Disponibilidad de Recursos Hídricos:

“Deberá incorporarse en el documento la siguiente información:

- Se debe incluir Informe favorable de APEMSA en relación a la disponibilidad de recursos hídricos necesarios para cubrir la demanda del ámbito de crecimiento.*
- Las dotaciones previstas se deberán justificar y ajustar al Plan Hidrológico vigente.*

- *Se debe incluir medidas y actuaciones encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua, De esta forma se tenderá a disminuir la actual demanda bruta al establecer medidas para reducir las dotaciones y consumos generados.*
- *Se deben establecer acciones dirigidas a estabilizar los consumos y actuaciones encaminadas al desarrollo de campañas de divulgación, sensibilización y educación ambiental para concienciar a la población en el consumo responsable y ahorro del recurso.*
- *En el caso de que existan pozos en las distintas parcelas existentes en el ámbito de desarrollo, se deberán aportar en los casos que estén legalizados la documentación que justifique su situación y con respecto al resto una planificación de su futura eliminación para evitar la captación de recursos subterráneos que incumplan la normativa vigente y provoquen impactos sobre la hidrología subterránea.”*

Respecto al Ciclo Integral del Agua:

- *“Es necesario aportar la planimetría correspondiente a las infraestructuras de abastecimiento actual como la futura y su conexión a la red general de abastecimiento.*
- *Se debe aportar los planos correspondientes a las Infraestructuras de Saneamiento en los que se describa un diseño de red separativa de pluviales y fecales, y su conexión con la red municipal existente.*

En la documentación presentada se establece como tarea prioritaria del Proyecto de Urbanización la clausura y limpieza de las fosas sépticas que actualmente existen en el ámbito de desarrollo. De esta forma se podrá corregir unos de las afecciones ambientales negativas más importantes en este tipo de áreas,

En base a la escasez de información en relación a dichas infraestructuras, es necesario considerar lo expuesto a continuación:

- *El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales, cuestión ya recogida en el documento inicial presentado.*
- *El dimensionamiento de las conducciones de los nuevos ámbitos, sus acometidas y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración, Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR, además de especificar la estación depuradora donde verterán las aguas residuales generadas en el nuevo ámbito a desarrollar.*

En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a calce y el caudal máximo previsible, Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadoras (Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001 de 20 de julio).

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45%. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Previo a la entrega a cauce de las aguas pluviales se instalarán elementos para la retención de sólidos, dichos elementos deberán contar con el correspondiente mantenimiento municipal.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan, Para ello se analizará el caudal para periodo de retomo de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales [uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido del municipio.

Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento al 100%, acorde a su carga contaminante, y si: correspondiente autorización de vertido, Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo,

En el caso de que la EDAR del municipio funcione al 100% y su rendimiento sea óptimo, la incorporación de nuevos volúmenes que puedan alterar dicho rendimiento deberán disponer de forma transitoria, de EDAR propia en correcto funcionamiento y con su correspondiente autorización de vertido, al menos, para depurar las aguas residuales en ellos generadas hasta tanto no se solucionen los problemas de depuración de la EDAR principal del núcleo urbano.

Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DBOS, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).

La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa gestora del saneamiento y depuración de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.”

CULTURA

“Dado que en los terrenos objeto del Plan Especial de Reforma no se conoce la existencia de restos arqueológicos ni otros elementos pertenecientes al Patrimonio Histórico de Andalucía, no procede establecer en principio ninguna cautela en la fase previa de ejecución de cualquier tipo de obra que implique remociones del terreno, por lo que se informa favorablemente el documento de Plan Especial de Reforma interior ARG-T-03 La Valenciana, aconsejándose, por la cercanía del yacimiento arqueológico del Juncal, el establecimiento de un seguimiento arqueológico de las obras que requieran remociones del terreno en el ámbito de aplicación de dicho plan.

No obstante, en el caso de hallazgos arqueológicos casuales por cualquier circunstancia, se estará a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que determina que “la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andalúz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración”.

Todas estas condiciones, y las establecidas en el Documento Ambiental Estratégico del PERI, se deberán incorporar en el nuevo PRI, por lo que no se considera necesario realizar de nuevo una Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del PRI, considerando ya de esta forma la respuesta de las diferentes Consejerías y Administraciones como plenamente aplicables al nuevo PRI.

6.- Solicitud al Órgano Ambiental de que se exima al PRI de la obligación de someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada por no producir efectos ambientales negativos significativos sobre el medio ambiente.

En base a todos los argumentos expuestos en esta CONSULTA sobre la necesidad de Evaluación Ambiental Estratégica del PLAN DE REFORMA INTERIOR se **SOLICITA** a la Administración Ambiental competente que se considere como INNECESARIO someterlo a dicho procedimiento de prevención y control ambiental ya que carece de capacidad para generar impactos ambientales que puedan considerarse como significativos de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental estatal y autonómica en vigor y en el Informe Ambiental Estratégico de 25 de abril de 2019 relativo al Plan Especial de Reforma Interior ARG-03 La Valenciana en el Término Municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), Nº Expediente: EAE-S/21/2018, extrapolando las medidas y condiciones encaminadas a eliminar los impactos ambientales negativos y las afecciones sectoriales y causar así el mínimo daño posible al medio ambiente por este PRI encauzándolo así en la vía de la sostenibilidad ambiental.

7.- AUTORÍA.

Esta CONSULTA SOBRE LOS EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS DEL PLAN DE REFORMA DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN S-CN-3 LA VALENCIANA DEL PLAN GENERAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA), Y SOBRE LA INNECESARIEDAD DE SOMETERLO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, ha sido realizado como asistencia técnica por la consultoría especializada IBERMAD, Medio Ambiente y Desarrollo, S.L.

FIRMAS AUTORES:

Juan José Caro Moreno, Geógrafo, Colegiado Nº 26 Colegio de Geógrafos.

Cristóbal Ruiz Malia, Biólogo, Colegiado Nº 2128 Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cádiz, Sección Ciencias Biológicas.

EQUIPO TÉCNICO:

Antonio Barbosa Sánchez.- Geógrafo.

Iván Román Pérez-Blanco.- Geógrafo.

M^a Teresa Ahumada Hueso.- Ingeniera Técnica Forestal.

Ana Abellán Gomero.- Ambientóloga.

